

## **Asignación de puestos docentes a los maestros sin destino (2016-2017)**

### **Requisitos:**

Al objeto de cubrir las necesidades de los centros que imparten las enseñanzas del Cuerpo de Maestros, los colectivos participantes en la adjudicación de centro provisional para el curso escolar 2016-2017, serán los que a continuación se relacionan:

1. **Maestros desplazados (Tipo A)**, maestros sin destino definitivo a causa de haberlo perdido por supresión, transformación o clausura (**Tipo C**), cumplimiento de sentencia o resolución de recurso (**Tipo D**), procedentes de educación en el exterior (**Tipo E**), excedencia por cuidado de familiares al amparo del artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (**Tipo F**).

2. **Maestros con destino provisional (Tipo G)** con obligación de participar en el Concurso de Traslados, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Recursos Humanos por las modalidades: **C** (resolución firme de expediente disciplinario), **F** (reingreso con destino provisional) o **J** (provisional que nunca ha obtenido destino definitivo) y pendientes de prácticas para el caso de que no hayan realizado aún la fase de prácticas o no la hayan superado (**Tipo P**).

3. **Maestros que solicitan para el curso escolar 2016-2017** una comisión de servicios de carácter personal (humanitario) para centros de la Comunidad de Madrid (**Tipo K**):

Para la autorización de estas comisiones de servicios se tendrá en cuenta la participación en el concurso de traslados.

Las comisiones de servicios de carácter humanitario se consideran de nueva autorización en cada curso escolar, por lo que la documentación acreditativa de su necesidad deberá adjuntarse en su totalidad incluso en los casos de los beneficiarios en el curso 2015/16.

Los funcionarios de carrera que deseen solicitar comisión de servicios, lo harán mediante escrito que adjuntarán a la solicitud, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, acompañada de la siguiente documentación:

#### **4. Reingresados (Tipo 3):**

- Maestros que han reingresado durante el curso escolar 2015-2016 y que no hayan participado en el actual Concurso de Traslados.

#### **5. Aspirantes a interinidad (Tipo 5)**

Tendrán que solicitar centros para el curso escolar 2016-2017, los siguientes aspirantes a interinidad incluidos en la base primera de la Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2016-2017:

a) Audición y Lenguaje, 0597AL: Todos los integrantes de las listas de dicha especialidad.

b) Educación Física, 0597EF: Los integrantes de la lista Tipo 1 Subtipo 2 de dicha especialidad.

c) Educación Infantil, 0597EI: Los integrantes de la lista Tipo 1 Subtipo 2 de dicha especialidad.

d) Lengua extranjera: Inglés, 0597FI; Todos los integrantes de las listas de dicha especialidad.

e) Música, 0597MU: Todos los integrantes de las listas de dicha especialidad.

f) Primaria, 0597 PRI: Los integrantes de la lista Tipo 1 Subtipo 2 de dicha especialidad.

g) Pedagogía Terapéutica, 0597PT: Los integrantes de las listas Tipo 1, Subtipo 2; Tipo 2, Subtipo 0 y Tipo 2 Subtipo 1.

h) Todos los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que formen parte de alguna de las listas bilingües, Primaria/Inglés, 0597001; Música/Inglés, 0597003; Educación Física/Inglés, 0597004 e Inglés/Inglés, 0597005.

i) Todos los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que se integran en las listas por el turno de reserva por discapacidad, con independencia de la especialidad y tipo de lista.

Los Maestros aspirantes a interinidad que se encuentren en alguna de las causas justificadas señaladas en la base 8.2 de la citada Resolución de 12 de mayo de 2016 podrán solicitar con fecha límite en el plazo de alegaciones a la asignación informática provisional, no participar en la asignación informática ni ser citados para sustituciones durante el curso escolar 2016-2017, con la correspondiente documentación. También podrán solicitar la baja temporal, para una o varias o especialidades, con anterioridad a la asignación informática, los aspirantes a que se refiere la base 8.4.1 de la mencionada Resolución de 12 de mayo de 2016.